

## **ORDENANZA N° 1.571.**

### **VISTO**

la concesión otorgada a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, mediante la Ordenanza N° 0849/94, para la prestación del servicio público de agua potable a la población del Distrito Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO**

que, en materia de Plan de Mejoras y Desarrollo, la Ley 11.220 contempla que en aquellos supuestos en que los prestadores suministren el servicio a través de concesiones otorgadas por municipalidades, el ENRESS se limitará al “control de calidad y poder de policía” (Artículo 98, Ley 11.220);

que ello resulta coherente con lo estipulado en cuanto a que el control de cumplimiento de las obligaciones contractuales queda a cargo de la Municipalidad (Artículo 66, Inciso a, Ley 11.220);

que el “Plan de Mejoras y Desarrollo” consiste en la determinación de objetivos y metas a alcanzar en la prestación del servicio (Artículo 99, Inciso a, Ley 11.220) y deben enmarcarse en las obligaciones del prestador, ser razonables y técnicamente posibles (Artículo 99, Inciso a);

que, para el supuesto de concesiones otorgadas por municipalidades, el ENRESS dictó la Resolución N° 275/00 que establece que “los planes de mejoras y desarrollo del servicio, deberán ser acordados entre prestadores y la autoridad concedente del servicio y luego sometido a la aprobación del ENRESS”;

que las obligaciones de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, como prestadora del servicio, se encuentran reguladas en el Contrato N° 082/95, aprobado por Ordenanza N° 0876/95, y ordenanzas Nros. 0849/94 (otorgando la concesión) y 0941/97 (estipulando el régimen tarifario);

que el objeto de la concesión es el abastecimiento de agua potable a las poblaciones urbanas y a urbanizarse dentro del Distrito Avellaneda (cláusula primera, Contrato 082/95);

que para cumplimentar dicho objetivo, la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada tendrá en cuenta las siguientes obligaciones: a) Mantener, reparar, ampliar, etc., todas las obras necesarias con una infraestructura adecuada para prestar un servicio eficiente; b) Mantener la calidad del agua; c) Limpieza de pozos, cañerías, tanques, plantas de tratamiento, cisternas, etc.;

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Plan de Mejoras y Desarrollo Año 2012 elaborado por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada, el que se agrega a la presente ordenanza como Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los doce días del mes de abril de dos mil doce.